



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2023-00071-00

Socorro, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso especial de DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL, adelantado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP – ESSA**, radicado al No. 2023-00071-00, en contra de **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA – SINTRAELECOL.**, Representado Legalmente por su presidente **HERIBERTO ENRIQUE AVENDAÑO GARCÍA** o quien haga sus veces., y **LA SUBDIRECTIVA SOCORRO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SINTRAELECOL.** Representado Legalmente por su presidente **ORLANDO ROJAS SILVA** o quien haga sus veces, en audiencia celebrada el 11 de agosto de 2023, se dispuso:

*“...2º.- Sanear la presente actuación procesal, disponiendo **ADMITIR** la demanda incoada adentro de esta actuación procesal, e impartir a la misma, el trámite que corresponda al proceso especial o sumario previsto en el numeral 2 del artículo 380 del C.S.T., reconociendo personaría al abogado actor e igualmente disponiendo que se surta el traslado de esta demanda por el termino de 5 días a quienes integran la parte demanda, traslado que en el caso concreto, empezará a correr y dado que esta decisión se produce en esta audiencia pública y que las partes ya está vinculadas y están en la audiencia pública, traslado de los cinco (5) días que empezaran a correr a partir del día siguiente la fecha en que cobre ejecutoria esta providencia, y por el termino de los 5 días siguientes, lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...”*

*3º, En su momento y expirado el termino de traslado respectivo, este despacho convocara a las partes, a la audiencia pública, que en lo*



*posible y que según la agenda del despacho se realizara en los 5 días siguientes a la fecha en que expire el término del traslado, audiencia pública en la que se proferirá la decisión que resuelva este asunto, lo anterior con lo normado por el numeral segundo del artículo 380 del C.S.T., subrogado por la ley 50 de 1990, y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

Como ya se cumplieron los términos señalados en auto de fecha 11 de septiembre de 2023, se dispone continuar el presente proceso, señalando fecha para la realización de la audiencia prevista en el numeral 2 del artículo 380 del C.S.T.,

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

#### **DISPONE:**

**1º.-** Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para iniciar la audiencia en la que se proferirá la decisión que resuelva este asunto, lo anterior con lo normado por el numeral segundo del artículo 380 del C.S.T., subrogado por la ley 50 de 1990, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2023-00071-00.

**2º.-** La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

**3º.-** Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervinientes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosrosoft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.



4º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 6077272876 y al correo electrónico [j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). 3156412763.

5º.- Se requiere a las partes, para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**